



Asamblea General

Distr. limitada
16 de diciembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 151 del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente después de celebrar consultas officiosas

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando su decisión 49/470, de 23 de diciembre de 1994,

1. *Decide* que, desde la fecha de aprobación de la presente resolución y sin perjuicio de los reglamentos financieros y la reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas que resulten pertinentes, todas las contribuciones financieras de Belarús y Ucrania a la Organización, incluidas aquellas para las que se determinaron cuotas con anterioridad a 1996, se tomarán en consideración cuando se determine si la cantidad que está en mora, calculada de conformidad con la decisión 49/470, es igual o excede el valor de las contribuciones pendientes de Belarús y Ucrania para los dos años anteriores completos, de conformidad con el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* que esta decisión no eximirá a Belarús y Ucrania de su obligación de pagar todas las contribuciones pendientes; y pide a Belarús y Ucrania que formulen propuestas para el tratamiento de las sumas en mora para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz;

3. *Decide* mantener en examen esta cuestión.
